**ACTA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO**

(*Este es un modelo general que incluye algunas opciones potencialmente posibles que habrá que elegir, pero en cada caso concreto podrá ajustarse a las circunstancias de cada obra, para lo que nos remitimos a las posibilidades que brindan los Informes circulados al respecto de este Real Decreto).*

**UBICACIÓN DE LA OBRA**

(Indicación de su situación -calle, localidad, polígono, etc.-, y reseña sumaria de características de las fases de obra terminadas a las que se refiere el Acta).

**LICENCIA DE OBRA**

(Ayuntamiento, fecha de expedición, nº. de expediente)

**PROMOTOR**

**CONTRATISTA/S**

**PROYECTISTA/S**

.................. (titulación)................................................. (en el caso de equipos pluridisciplinares se consignarían todos los intervinientes y se significaría la persona del coordinador general del proyecto).

**DIRECCIÓN FACULTATIVA**

Director de obra

................................................................................................................................. (titulación)

Director de la ejecución de la obra

................................................................................................. (titulación)

Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra

................................................................................................ (titulación)

**COMPARECEN**

D./Dña............................................................................................................

interviene en nombre y representación, como (Presidente, Consejero Delegado, Apoderado, etc.), de la entidad …………………...................... promotora del edificio.

D./Dña............................................................................................................ interviene en nombre y representación, como (Presidente, Consejero Delegado, Apoderado, etc), de la entidad ……………………………………………………. constructora de las obras reseñadas.

* D./Dña. ............................................................................................................, en su calidad de (titulación) director de la obra.
* D./Dña. ............................................................................................................, en su calidad de (titulación) director de la ejecución de la obra.
* D./Dña. ............................................................................................................. en su calidad de (titulación) Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

**MANIFIESTAN Y ACUERDAN**

1. Que con efecto desde esta fecha, nos vemos obligados a cumplir las instrucciones marcadas por el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 (en adelante Real Decreto-ley 10/2020).
2. Que el art. 1 Real Decreto-ley 10/2020 ordena “a todas las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios en empresas o entidades del sector público o privado y cuya actividad no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo” que dejen de acudir a sus centros de trabajo. Con lo que los trabajadores por cuenta ajena de esta obra que no puedan continuar sus labores mediante teletrabajo tendrán que quedar en situación de permiso retribuido desde el día 31 de marzo de 2020.
3. Se procede a la paralización de la obra por tiempo indeterminado por causa de fuerza mayor por parte de todos los agentes comparecientes y que intervienen en este acta, debido a la imposibilidad de contar con los trabajadores y demás agentes por cuenta ajena que intervienen en la misma, no siendo posible el desarrollo de la obra sin ese personal. La causa determinante de acordarse la paralización de la obra radica en no poder contar con la presencia y labor de los trabajadores por cuenta ajena de acuerdo con la obligación de otorgarles el periodo retribuido que ordena el Real Decreto-Ley 10/2020 en el marco de estado de alarma declarado ex Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo hasta el 9 de abril de 2020.
4. *(OPCIÓN 1)* No obstante, como establece el artículo 1 del Real Decreto Ley 10/2020, el ámbito subjetivo de la norma sólo afecta a los trabajadores por cuenta ajena, que son los que ven suspendida temporalmente la obligación de ir a trabajar por disfrutar de un permiso retribuido recuperable. En consecuencia, puede continuar la actividad que sea desarrollada exclusivamente por trabajadores autónomos, tales como especialistas, instaladores, maquinistas, transportistas, etc, que pueden continuar prestando servicios profesionales. En este caso durante esta paralización se van a realizar, con todas las medidas que exija el Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra, los siguientes trabajos: *(relación de trabajos a realizar por trabajadores autónomos).*
5. *(OPCIÓN 2)* El artículo 1 del Real Decreto Ley 10/2020, concreta que el ámbito subjetivo de la norma sólo afecta a los trabajadores por cuenta ajena, que son los que ven suspendida temporalmente la obligación de ir a trabajar por disfrutar de un permiso retribuido recuperable. En consecuencia, podría continuar la actividad que sea desarrollada exclusivamente por trabajadores autónomos, sin embargo, no se considera posible dado que la labor de dichos trabajadores en ausencia de los trabajadores por cuenta ajena no es posible.
6. *(DE INCLUSIÓN OPCIONAL)* El artículo 4 del Real Decreto Ley 10/2020 permite que, durante el periodo de paralización de la actividad indicado, pueda establecerse, en caso de ser necesario, un número mínimo de plantilla o turnos de trabajo estrictamente imprescindibles con el fin de mantener la actividad indispensable. Entendemos que dicha actividad indispensable será la relacionada con el mantenimiento, aseguramiento y conservación de la obra. Esta actividad y este mínimo de plantilla o turnos debe estar limitada y tendrá como referencia la mantenida en un fin de semana ordinario o en festivos. En el caso de esta obra esta plantilla mínimo consiste en: *(relación de personal y turnos a mantener)*, para la realización de las siguientes actividades: *(relación de actividades que deben mantenerse).*
7. Que el Promotor notificará a todos los intervinientes, en forma fehaciente y con una antelación mínima de 7 días naturales, la reanudación de los trabajos. Para ello, llegado el día 9 de abril de 2020, si no ha perdido vigencia el Real Decreto-Ley 10/2020 o si no se ha emitido una disposición normativa con contenido similar, se analizará si procede reanudar los trabajos por parte del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra y/o dirección facultativa, cuando ésta haya asumido las funciones de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra[[1]](#footnote-1), de acuerdo con el contratista y los servicios de prevención[[2]](#footnote-2). Si no se puede garantizar las condiciones requeridas para preservar la salud de todos los trabajadores, teniendo en cuenta que estamos en una situación extraordinaria y de emergencia de salud, con una propagación significativa del virus y que ha dado lugar a la declaración del estado de alarma, se procederá a mantener la paralización por tiempo indeterminado de la obra por causa de fuerza mayor, debido al riesgo de contagio y propagación del coronavirus COVID-19 por parte de los trabajadores y agentes que intervienen en la misma.
8. Que la paralización afecta a la totalidad de los tajos y partidas o unidades de la obra *(o en su caso a los tajos que se detallan).*
9. Que el estado de situación de la obra al momento de su paralización es el que aparece detallado en el documento anexo suscrito por la Dirección Facultativa (Director de Obra y Director de Ejecución de la Obra), en la Certificación de obra ejecutada, igualmente suscrita por la Dirección Facultativa, documentos todos ellos que forman parte inseparable del presente Acta y el primero de los cuales contiene el estado de ejecución y grado de avance de la obra, que se estima que, al momento de la paralización, la obra se encuentra ejecutada en un ................................... por ciento (.......%).
10. Que el Director de Obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, de acuerdo con sus respectivas competencias, conjuntamente han facilitado, con anterioridad a este acto, al promotor y constructor, las Órdenes e Instrucciones Técnicas necesarias para la paralización de los trabajos y para establecer las medidas de seguridad que impidan el acceso a la obra a personal no autorizado así como para evitar cualquier riesgo y posible accidente (en especial con los elementos auxiliares como grúas, andamios, etc.). Asimismo, de acuerdo con sus respectivas competencias han revisado la obra en su totalidad, notificando al promotor y constructor todas las órdenes necesarias para la finalización de los trabajos iniciados o aquellos que bajo su criterio son obligatorios para proceder al cese de la actividad en la obra.
11. Todas las instrucciones indicadas han sido conocidas y revisadas por los comparecientes e implantadas con anterioridad a este acto.
12. El Director de Obra, el Director de Ejecución de Obra, conjuntamente, dejan constancia de la paralización en el Libro de Ordenes de la obra, y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra lo hace en el Libro de Incidencias.

Las obligaciones de custodia documental establecidas en el anexo 2 de la parte I del CTE (documentación del seguimiento de la obra) siguen vigentes durante la vigencia del presente documento, si bien entregan en este acto copia del libro de órdenes y del libro de incidencias al promotor.

1. La paralización de la obra se comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como representantes de los trabajadores.

La paralización se comunicará igualmente al Ayuntamiento, a los efectos de la suspensión del plazo establecido en la Licencia para la ejecución de las obras, según lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020, de declaración del estado de alarma.

En prueba de conformidad, y previa su lectura y ratificación, se suscriben …………………………………. ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en …………………, el día …………………………….

1. De acuerdo a la competencia que detenta de advertir al Contratista, establecida en el art. 14.1. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. [↑](#footnote-ref-1)
2. De conformidad con las obligaciones que le corresponden en virtud de lo dispuesto por los arts. 14, 15 y 21 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y art. 11 del Real Decreto 1627/1997. [↑](#footnote-ref-2)